

3.4. El tema para la presente edición será: «Patología de la Voz Cantada».

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. Los trabajos se enviarán antes del día 31 de diciembre de 1996 a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avda. de la Innovación, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los trabajos deberán ser inéditos y de investigación, en su más amplia acepción. Podrán ser presentados por un único autor o por un equipo, considerándose en este caso responsable del mismo, y receptor del premio en su caso, al primer firmante.

4.3. El trabajo tendrá una extensión no superior a 100 folios DIN A4, incluyendo iconografía y referencias, mecanografiados a doble espacio por una sola cara y escrito en castellano.

4.4. Se presentará el original y seis copias completas. Llevarán título y lema sin ninguna indicación de la identidad del o de los autores, figurando en sobre cerrado aparte, con el mismo título y lema, los datos personales del autor, dirección postal y «Curriculum Vitae». En caso de trabajos colectivos, sólo deberán figurar los datos del primer firmante.

Quinta. Evaluación y selección.

5.1. La evaluación y selección de los trabajos se realizará por un jurado que estará compuesto por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y cuatro miembros, uno en representación de cada una de las sociedades que colaboran en la convocatoria.

5.2. El trabajo premiado quedará a disposición de la Consejería de Salud, que podrá publicarlo.

Sexta. Publicidad de la concesión.

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El lugar y fecha de entrega del premio se anunciará oportunamente.

su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 23 de abril de 1996».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO

«Atlas de Andalucía y de España», para la etapa de Educación Primaria, presentado por la Editorial Anaya.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanzas para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de abril de 1996, por la que se regula el ejercicio de la pesca del cangrejo rojo, Procambarus Clarkii, en el paraje natural del Brazo del Este (Sevilla).

La importancia social y económica de la pesca profesional del cangrejo rojo en la comarca del Bajo Guadalquivir, unida a la incidencia que esta actividad tiene sobre la conservación del Paraje Natural del Brazo del Este, aconsejan la regulación de dicha actividad, con objeto de armonizar las ineludibles tareas de conservación del Paraje Natural y el desarrollo sostenible de su entorno.

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y demás normas de aplicación, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Sevilla,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de la pesca del cangrejo rojo (*Procambarus Clarkii*) en el Paraje Natural del Brazo del Este (Sevilla), cuyos límites fueron publicados en el anexo de la Ley 2/1989 (BOJA núm. 60), así como la previsión del régimen excepcional aplicable a la referida actividad.

Artículo 2. Período hábil.

El período hábil de pesca para la especie objeto de la presente Orden comprenderá desde el día 1 de septiembre de cada año hasta el 15 de abril del año siguiente, ambos inclusive.

Artículo 3. Artes y técnicas de pesca.

El único arte autorizado será el de la nasa holandesa. Todas las nasas a utilizar en el Paraje Natural deberán ir dotadas de algún dispositivo que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm., dispuestos hacia el exterior y situados antes de la primera muerte.

Todas las nasas deberán instalarse de forma que, al menos, el 50% de la longitud del «ala» o «vela», así como la totalidad de la muerte, queden sumergidas.

Artículo 4. Horario de pesca.

Dentro del período hábil, los pescadores podrán colocar, revisar y retirar sus nasas tan solo en las cinco horas posteriores a la salida del sol.

Artículo 5. Límite máximo de nasas.

Se establece un cupo máximo de seis mil nasas holandesas a calar en el Paraje Natural del Brazo del Este, con un límite máximo de cincuenta artes por pescador.

Artículo 6. Autorizaciones.

La práctica de la pesca del cangrejo rojo en el Paraje Natural del Brazo del Este, además de las condiciones establecidas en la legislación vigente, exigirá autorización previa a obtener del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla. Dicha autorización se concederá, previo concurso público y solicitud del interesado, según criterios entre los que se incluirán la acreditación de la experiencia profesional y de la dedicación, total o parcial, de los solicitantes.

El número de autorización de cada pescador figurará, obligatoriamente, en lugar visible de la parte superior del

aro delantero o estructura similar de cada arte que este cale.

Artículo 7. Excepciones.

Cuando requerimientos de especial protección, circunstancias de carácter climatológico, biológico o social, o cualquier otro motivo de índole excepcional así lo requiera, el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, mediante resolución motivada, y oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, podrá:

- Limitar el ejercicio de la actividad en zonas que necesiten una especial protección.
- Modificar el período hábil o el horario de pesca.
- Modificar el límite máximo de artes o el número de ellas por pescador.

Del mismo modo, el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, mediante resolución motivada, podrá autorizar directamente un incremento de hasta un 10% del número máximo de artes establecido en el artículo 5 anterior, siempre que este porcentaje se cubra, con fines experimentales, con otros tipos de artes más selectivas que la nasa holandesa.

Las resoluciones contempladas en el presente artículo deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con una antelación mínima de una semana a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición transitoria. Actualización de las artes.

En el plazo máximo de un año desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, todas las nasas que se utilicen en el Paraje Natural del Brazo del Este deberán estar construidas con malla que garantice un lado mínimo de los cuadrados que la formen de 15 mm. entre la primera y segunda muerte, y de 8 mm. en el copo o cola.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1785/96).

1. Entidad adjudicataria: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. C/ Cardenal Cisneros, 3. Huelva. Número de expediente: H-SG-3/96.

2. Objeto del contrato: Limpieza y aseos de las dependencias de la Delegación ubicadas en C/ Cardenal Cisneros núm. 3, Gran Vía núm. 7-2 y Plaza de la Constitución núm. 2 de Huelva. Plazo de ejecución: Un año, desde el 1.7.96 al 30.6.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.